

RESOLUCIÓN No. 015
(25 de enero del 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO, GASTOS DE VIAJE PARA LOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades Constitucionales, del artículo décimo sexto del Decreto 0002 del catorce (14) de enero de 1999, Ley 80 de 1993, el Decreto 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en razón a los objetivos propuestos por el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se adelantan procesos de contratación y en algunos casos se requiere cumplir con los objetivos de la entidad, que los contratistas se desplacen a lugares diferentes de la sede principal de ejecución del contrato para realización de actividades relacionadas con las obligaciones pactadas.

Que los gastos de viaje para los contratistas del Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, tienen como finalidad compensar las erogaciones que se causen por razón del desplazamiento temporal del lugar de trabajo o sede de ejecución de las actividades contractuales.

Que se hace necesario establecer y fijar las tarifas de los valores que se reconocerán y pagarán a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades en cumplimiento del objeto contractual.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gerente de Indercultura, mediante acto administrativo previo, en el cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de treinta (30) días.

Se faculta al Gerente de Indercultura para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y gastos de viaje para contratistas.

Teniendo en cuenta que la necesidad del reconocimiento y gastos de viaje, que surge en el momento del viaje de los contratistas para el cumplimiento efectivo del



objeto contractual y que el costo de dichos viajes no puede recaer sobre estos, es necesario asignar la forma del reconocimiento y pago de estos gastos.

Por lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de gastos de viaje para los contratistas de INDERCULTURA, que deben desplazarse al interior o exterior del país de la siguiente manera.

Las tarifas que regirán para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para los contratistas del Instituto serán los siguientes:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS								
BASE DE LIQUIDACIÓN			GASTOS DIARIOS EN PESOS					
De	\$	-	a	\$	1.228.413	Hasta	\$	111.414
De	\$	1.228.414	a	\$	1.930.333	Hasta	\$	152.268
De	\$	1.930.334	a	\$	2.577.679	Hasta	\$	184.753
De	\$	2.577.680	a	\$	3.269.437	Hasta	\$	214.980
De	\$	3.269.438	a	\$	3.948.523	Hasta	\$	246.864
De	\$	3.948.524	a	\$	5.954.970	Hasta	\$	278.634
De	\$	5.954.971	a	\$	8.322.997	Hasta	\$	338.443
De	\$	8.322.998	a	\$	9.882.403	Hasta	\$	456.561
De	\$	9.882.404	a	\$	12.165.606	Hasta	\$	593.522
De	\$	12.165.607	a	\$	14.710.550	Hasta	\$	717.923
De	\$	14.710.551		En adelante		Hasta	\$	845.463

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL VALOR DE GASTOS DE VIAJE. – La entidad fijará el valor de los gastos de viaje según la remuneración mensual del contratista, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones del viaje, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los gastos de viaje se tendrá en cuenta el valor mensualizada de sus honorarios.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar del viaje, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.




Parágrafo 1: A los contratistas que deban desplazarse dentro del departamento del Putumayo se determinará el valor de gastos de viaje, hasta el máximo señalado en la presente resolución, de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO	
Municipio	Porcentaje (Hasta)
Puerto Leguizamo	100%
Puerto Asís	70%
Orito	70%
La Hormiga	70%
San Miguel	70%
San Francisco	70%
Sibundoy	70%
Colón	70%
Santiago	70%
Puerto Guzmán	70%
Puerto Caicedo	60%
Villagarzón	\$50.000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al viaje, se deberá presentar un informe de las actividades realizadas en cumplimiento del desplazamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El concepto emitido por gastos de viaje se pagará del presupuesto de funcionamiento y del proyecto de inversión correspondiente del Instituto, previo informe debidamente soportado.

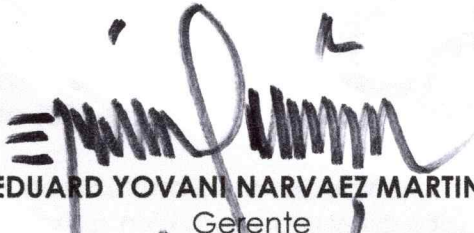
Parágrafo 1: El ingreso ocasional por gastos de viaje, no podrá computarse como factor salarial.

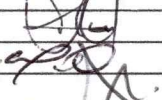
ARTÍCULO QUINTO: En cualquier caso, se aplicarán con excepción las tarifas que ya estén estipuladas de orden nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los 25 días del mes de Enero del 2023


EDUARD YOVANI NARVAEZ MARTINEZ
Gerente

Proyecto:	Claudia Marcela Chávez	Profesional de Apoyo	
Reviso:	Mercedes Ordoñez	Técnico operativo financiero	
Revisó PJ:	Juan Camilo Camacho	Abogado Indercultura	

